



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

608 19

RESOLUCION No. ¹⁶⁰⁰⁰⁸⁶ DE 28 FEB 1997

" Por la cual se resuelve la solicitud de Modificación de Capacidad Transportadora de BUS por MICROBUS en unos horarios autorizados en las rutas MEDELLIN - GUATAPE y Viceversa, Vía Marinilla y MEDELLIN - SAN RAFAEL y Viceversa, Vía Marinilla, a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA. "

**LA ASESORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
ANTIOQUIA Y CHOCO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos No. 1.927 de 1991, 2171 de 1.992, y la Resolución No. 0717 de 1995, emanada del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional del INTRA en Antioquia, mediante Resolución No. 0041 del 24 de febrero de 1.989, renovó la Licencia de Funcionamiento a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Medellín, para operar como empresa de transporte terrestre automotor, por el término de diez (10) años, con las siguientes características:

- CATEGORIA : " A "
- MODALIDAD : Pasajeros
- RADIO DE ACCION : Departamental
- TIPO DE VEHICULO : Buses, busetas y escaleras

Que la Dirección General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, mediante Resolución No. 0751 de febrero 07 de 1.992, autorizó a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA., servir Rutas, Horarios y Niveles de Servicio.



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

800088

28 FEB. 1997
Hoja 2

Continuación de la Resolución No.

" Por la cual se resuelve la solicitud de Modificación de Capacidad Transportadora de BUS por MICROBUS en unos horarios autorizados en las rutas MEDELLIN - GUATAPE y Viceversa, Vía Marinilla y MEDELLIN - SAN RAFAEL y Viceversa, Vía Marinilla, a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA. "

Que la Resolución Nro. 317 de julio 24/96, de la Regional Antioquia y Chocó, modificó el Artículo 2º., de la anterior providencia, autorizando el cambio de capacidad transportadora de Bus Abierto a Bus Cerrado.

Que igualmente y con Resolución Nro. 00327 de julio 30 de 1996, la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, unificó la Capacidad Transportadora de Bus a Bus y/o Buseta tipo B.

Que mediante petición radicada bajo el número 3341 de abril 28 de 1.994, el Doctor LUIS CARLOS DIAZ MORA, en calidad de apoderado especial de la empresa, solicitó a la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte y posteriormente confirmada con el radicado No. 6438 de julio 10 de 1996, por el nuevo apoderado Dr. GUSTAVO EMIRO OCHOA HENAO, el cambio de capacidad transportadora de BUS a MICROBUS, en unos horarios autorizados en las rutas MEDELLIN - GUATAPE Y VSA. VIA MARINILLA Y MEDELLIN - SAN RAFAEL Y VSA. VIA MARINILLA.

Que la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte teniendo presente el Estudio Técnico No. 093 de noviembre 05 de 1.996, mediante Resolución Nro. 00511 de noviembre 07 de Idem año, ordenó la publicación de lo solicitado.

Que dicha publicación se efectuó el día martes 12 de noviembre de 1996, en los diarios EL MUNDO y EL COLOMBIANO.

Que dentro del término legal y mediante radicado Nro. 11424 de diciembre 02/96, el Representante Legal de la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA EL PEÑOL LTDA., " SOTRAPEÑOL ", presentó Oposiciones al Aviso de Publicación ordenado mediante Resolución 00511 de noviembre 07/96.

Que la Asesoría Regional Antioquia de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, mediante Estudio



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

19
1600086 28 FEB. 1997

Continuación de la Resolución No.

Hoja 3

" Por la cual se resuelve la solicitud de Modificación de Capacidad Transportadora de BUS por MICROBUS en unos horarios autorizados en las rutas MEDELLIN - GUATAPE y Viceversa, Vía Marinilla y MEDELLIN - SAN RAFAEL y Viceversa, Vía Marinilla, a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA. "

Técnico Nro. 014 de febrero 18 de 1997, analizó y evaluó las Oposiciones presentadas por la empresa antes mencionada, encontrándose que las mismas no prosperaron y que por lo tanto debe concluirse el trámite solicitado.

Que con Oficio MTA. DT/ 216 de febrero 25 de 1997, se comunica al Representante Legal de la empresa "SOTRAPEÑOL", que al no prosperar las Oposiciones presentadas, la Asesoría procederá de acuerdo a lo solicitado.

Que igualmente y con oficio Nro. 0220 de febrero 26 de 1997, comunica a la empresa solicitante la decisión de variar su capacidad autorizada mediante Resolución Nro. 0327/96, en el tipo de vehículo Bus y/o Buseta tipo B, teniendo en cuenta que para cubrir los horarios que quedaron, se requiere disminuir el número de unidades que tenía fijada en su máxima en un número de seis (6).

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de cambio de Capacidad Transportadora, de BUS a MICROBUS, en algunos de los horarios autorizados en las rutas MEDELLIN - GUATAPE y Vsa., Vía Marinilla Y MEDELLIN - SAN RAFAEL y Vsa., Vía Marinilla, a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA., así:



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

16

Continuación de la Resolución No.

1600086 - 28 FEB. 1997

Hoja 4

" Por la cual se resuelve la solicitud de Modificación de Capacidad Transportadora de BUS por MICROBUS en unos horarios autorizados en las rutas MEDELLIN - GUATAPE y Viceversa, Vía Marinilla y MEDELLIN - SAN RAFAEL y Viceversa, Vía Marinilla, a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA. "

RUTA: MEDELLIN - GUATAPE Y VSA.
VIA : MARINILLA

Saliendo de Medellín

De lunes a viernes: 06:30 - 10:30 - 17:45 X

Sábados, domingos y festivos: 07:45 - 13:45 - 17:15 X

Saliendo de Guatapé:

De lunes a viernes: 06:00 - 11:00 - 13:30 X

Sábados, domingos y festivos: 09:30 - 11:00 - 14:00 X

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Clase de Vehículo: Microbús
Nivel del servicio : Corriente
Frecuencia: Diaria

RUTA: MEDELLIN - SAN RAFAEL Y VSA.
VIA: MARINILLA

Saliendo de Medellín

De lunes a viernes: 04:45 - 05:30 - 06:30 - 07:00 - 08:00 - 09:45 - 13:00 - 15:00 - 18:15 X

Sábados, domingos y festivos: 05:30 - 06:30 - 17:30 X



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

000088

28 FEB 1997

Continuación de la Resolución No.

Hoja 5

" Por la cual se resuelve la solicitud de Modificación de Capacidad Transportadora de BUS por MICROBUS en unos horarios autorizados en las rutas MEDELLIN - GUATAPE y Viceversa, Vía Marinilla y MEDELLIN - SAN RAFAEL y Viceversa, Vía Marinilla, a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA. "

Saliendo de San Rafael

De lunes a viernes: 05:30 - 10:15 - 11:30 - 13:30 - 16:00 - 17:30

Sábados, domingos y festivos: 05:00 - 05:30 - 13:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Clase de vehículo: Microbús
Nivel de servicio: Corriente
Frecuencia : Diaria

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución Nro. 0751 de febrero 07 de 1992, en el sentido de suprimir unos horarios autorizados en las rutas MEDELLIN - GUATAPE Y Vsa., Vía Marinilla y MEDELLIN - SAN RAFAEL y Vsa., Vía Marinilla, así:

Ruta: Medellín - Guatapé y viceversa, vía Marinilla

Saliendo de Medellín:

De lunes a viernes: 06:15

Sábados, domingos y festivos: 09:45

Saliendo de Guatapé

De lunes a viernes: 06:30

Sábados, domingos y festivos: 15:30



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

800088

28 FEB. 1997

Continuación de la Resolución No.

Hoja 6

" Por la cual se resuelve la solicitud de Modificación de Capacidad Transportadora de BUS por MICROBUS en unos horarios autorizados en las rutas MEDELLIN - GUATAPE y Viceversa, Vía Marinilla y MEDELLIN - SAN RAFAEL y Viceversa, Vía Marinilla, a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA. "

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Clase de vehículo: Bus y/o Buseta
Nivel de servicio: Corriente
Frecuencia : Diaria

Ruta Medellín - San Rafael y viceversa, vía Marinilla

Saliendo de Medellín

De lunes a viernes: 05:30 - 09:45 - 15:00

Sábados - domingos y festivos: 05:15

Saliendo de San Rafael:

De lunes a viernes: 11:30 - 16:00

Sábados, domingos y festivos: 05:30

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Clase de vehículo: Bus y/o Buseta
Nivel de servicio: Corriente
Frecuencia : Diaria

PARAGRAFO: Los demás términos del Artículo Primero de la Resolución 0751 de febrero 07 de 1992, continúa sin modificación.



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución No.

000088 28 FEB. 1997

Hoja 7

" Por la cual se resuelve la solicitud de Modificación de Capacidad Transportadora de BUS por MICROBUS en unos horarios autorizados en las rutas MEDELLIN - GUATAPE y Viceversa, Vía Marinilla y MEDELLIN - SAN RAFAEL y Viceversa, Vía Marinilla, a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA. "

ARTICULO TERCERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución Nro. 00327 de julio 30 de 1996, emanada de la Asesoría Regional Antioquia y Chocó, del Ministerio de Transporte, en el sentido de reasignar a la empresa capacidad transportadora, quedando dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
BUS Y/O BUSETA	16	19
MICROBUS	12	15
BUS ABIERTO	02	03

ARTICULO CUARTO En atención al Artículo Tercero de la Ley Marco del Transporte, Ley 105 de 1993 y la Resolución 7126 de octubre 11 de 1995, los vehículos que ingresen a partir de entrar en vigencia este acto administrativo, deberán cumplir con las especificaciones técnicas a las que se refieren las citadas normas.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia.



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

28 FEB. 1997

Continuación de la Resolución No. 000086


Hoja 8


" Por la cual se resuelve la solicitud de Modificación de Capacidad Transportadora de BUS por MICROBUS en unos horarios autorizados en las rutas MEDELLIN - GUATAPE y Viceversa, Vía Marinilla y MEDELLIN - SAN RAFAEL y Viceversa, Vía Marinilla, a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA. "

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto Administrativo sólo procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los 28 FEB. 1997


NORA ROLDAN DE SUAREZ
ASESORA REGIONAL ANTIOQUIA Y CHOCO
MINISTERIO DE TRANSPORTE



L.F.D.C.